

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez para que provea sobre el rechazo de la presente demanda, por no haber sido subsanada. Santiago de Cali, 05 de agosto de 2021.
La secretaria,

MARIA DE MAR IBARGUEN PAZ

Auto Interlocutorio No. 1346
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda, advierte el Despacho que los yerros señalados en el auto No.1241 de julio 23 de 2021, no fueron subsanados por el demandante dentro del término otorgado, razón por la cual resulta procedente dar aplicación a lo señalado en el artículo 90 del Código General del Proceso y por ello,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por la razón antes expuesta.

SEGUNDO: DEVUELVA la demanda y sus anexos a la demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVENSE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ
03

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro.131 DE HOY AGOSTO 06 DE 2021 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8cd9c8526a0d196d07ada1151f80263163e1ea1c06c531dffe8133ce2ed98c70
Documento generado en 05/08/2021 02:48:07 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>